



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 104-2024-GRA/CR.

Huaraz, 01 de agosto de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 01 de agosto de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 08-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 19 de julio de 2024, el **INFORME Nº 004-2024-GRA-CR/CO-S**, de fecha 19 de julio de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Salud**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15° de la LOGR, modificada por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional Nº 049-2024-GRA/CR** del 02 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo Regional ACUERDA: "Artículo Primero.- **AUTORIZAR**, a la **Comisión Ordinaria de Salud**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar el acto de fiscalización a la Red de Salud Pacífico Sur, en cuanto al buen funcionamiento de la entidad y el adecuado uso de los recursos asignados. Presupuesto requerido: S/ 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles)";

Que, la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional de Ancash, con el objeto de recabar información documentada in situ, se constituyó a la Red de Salud Pacífico Sur - Chimbote, como se advierte en **ACTA DE VISITA A LA RED DE SALUD PACÍFICO SUR**, de fecha 16 de mayo de 2024; como son sobre lo siguiente: "1) Estado situacional del recurso asignado para mantenimiento de los establecimientos de salud. 2) Estado situacional del recurso asignado para el SIS. 3) Estado situacional de la recomendación contenida en el Informe de Acción de Oficio Posterior Nº 25017-2023-CGIPREV-AOP, principalmente la acción de deslinde de responsabilidad administrativa recomendada. 4) Estado situacional en





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la administración de recursos humanos: rotados, destacados, contratos CAS, Contratos D.L 276 y locadores de servicios, con sus respectivas resoluciones, contratos y órdenes de servicio que corresponden. 5) Informe técnico legal que sustente la contratación directa en plazas vacantes presupuestadas y de reemplazo (DL 276), tanto para el personal asistencial y administrativo, sin previo concurso público de méritos. 6) Informe del estado situacional de los procedimientos administrativos disciplinarios, tanto en contra del personal de la sede de la Red de Salud Pacífico Sur y el ámbito de su jurisdicción y 7) Problemática que afecta a la Red de Salud Pacífico Sur, en diversos aspectos.";

Que, a través del OFICIO N° 1160-2024-GRA/DIRESA/RSPS/D. de fecha 21 de junio de 2024, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur, remite información solicitada al Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, para sus fines pertinentes;

Que, el numeral 8 del artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece como función de las Comisiones Ordinarias: "Presentar ante el Pleno del Consejo Regional el informe de los resultados de las acciones de fiscalización desarrolladas";

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN señala: "a. **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, LAS COMISIONES son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la emisión de informes señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, en tal contexto, la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, emiten el INFORME N° 004-2024-GRA-CR/CO-S, de fecha 19 de julio de 2024, la que después de realizar su análisis fáctico y jurídico conforme a sus legales atribuciones, arriba a las siguientes **CONCLUSIONES**:

"Estando a lo señalado precedentemente, la Comisión Ordinaria de Salud, concluye lo siguiente:

- 4.1. A la fecha de la información remitida, en cuanto al estado situacional del recurso asignado para mantenimiento de los establecimientos de salud, aun no se había dispuesto el uso de los mismos, en este caso el que se encuentra destinado para el equipamiento e infraestructura hospitalaria, en razón de que no se ha realizado el compromiso anual, mucho menos se ha devengado.
- 4.2. En cuanto al estado situacional respecto del recurso asignado para el Seguro Integral de Salud - SIS, hay un requerimiento de compras y servicios en un 92% del presupuesto; no obstante, aún no se atiende, encontrándose en situación de pendiente en la Unidad de Logística.
- 4.3. En la información remitida, respecto de los contratos de locación de servicio es de advertir que, en su mayoría están destinados para brindar servicios en labores de naturaleza permanente y bajo subordinación, lo que podría conllevar se produzca la desnaturalización del vínculo laboral.
- 4.4. En cuanto al personal rotado, entre técnicos de enfermería, asistente social, licenciados en enfermería, técnico asistencial, licenciadas en obstetricia y microbiólogo han sido rotados a la Red de Salud Pacífico Sur - Sede Administrativa, en un total 22 rotados. La rotación de un buen número de trabajadores asistenciales podría poner en riesgo el buen funcionamiento de los establecimientos de salud de origen.
- 4.5. En cuanto al personal destacado de otra jurisdicción a la Red de Salud, hay un total de 35, entre los cuales, en total son cinco (5) los destacados a la sede administrativa, en tanto que los motivos que sustentan los destaques mayormente son: salud y unidad familiar.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.6. En la Red de Salud Pacífico Sur se contrata personal bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 sin previo concurso público, temporalmente por el lapso de 30 días, disponiendo que el contrato queda resuelto automáticamente al término del mencionado plazo; sin embargo, hay casos en los que, estos contratos han superado más de un año.
- 4.7. El Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur no ha cumplido con elevar el Informe Técnico-Legal que sustente las razones por las cuales en su sede generan contratos sin previo concurso público.
- 4.8. El contrato de personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios - CAS, en la Red de Salud Pacífico Sur, se efectúa previo concurso público.
- 4.9. En la información remitida, en cuanto al estado situacional de los procesos administrativos, no se ha dado a conocer cuántos han concluido en archivo, en sanción administrativa, en apelación contra sanción, menos cuántos han prescrito.
- 4.10. La no remisión o demora en la remisión de la información documentaria requerida por el Consejero Regional a un funcionario público que forme parte de algún órgano de dirección y administración del Gobierno Regional de Ancash, constituye una falta administrativa.
- 4.11. El Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur, no solamente es que ha incumplido con remitir la información requerida en el plazo ofrecido para el 27 de mayo de 2024, sino que además no cumplió con remitir en el plazo de los diez días calendario, conforme se establece en nuestro Reglamento Interno. Nuestra Comisión ha tenido que reiterar el pedido de información mediante Oficio N° 026-2024-GRA/CR/CO.S/P del 18 de junio de 2024 y convocar a una reunión para su respectivo cumplimiento al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ancash para el 21 de junio de 2024. Habiendo cumplido con remitir desde el 15 de mayo de 2024, recién el 21 de junio de 2024.
- 4.12. El Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur ha incumplido con remitir información conforme a lo requerido en cuanto al:
 - 4.12.1. Informe técnico-legal que sustente la contratación directa en plazas vacantes presupuestadas y de reemplazo (D.L. 276), tanto para el personal asistencial y administrativo, sin previo concurso público.
 - 4.12.2. Estado situacional de los procesos administrativos concluidos en archivo, con sanción administrativa, en apelación y prescritos.
 - 4.12.3. Problemática que afecta a la Red de Salud Pacífico Sur, en sus diversos aspectos.
 - 4.12.4. No cumplieron con adjuntar las órdenes de servicio, conformidad de pago, informes de cumplimiento de servicio, entre otros.
 - 4.12.5. No se brindó información en relación a que si el personal contratado como locador de servicios ha superado el año y que le permita la desnaturalización de vínculo laboral.";

Que, asimismo, la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su numeral V – **RECOMENDACIONES** de su informe, por **unanidad** recomiendan al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional los artículos que propone;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 01 de agosto del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe de los Resultados de Acción de Fiscalización sobre Presuntos Actos Irregulares en la Red de Salud Pacífico Sur; inmediatamente, sustentan el Presidente y sus demás integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional; seguidamente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 004-2024-GRA-CR/CO-S**, de fecha 19 de julio de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 004-2024-GRA-CR/CO-S, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, que contiene los resultados de la acción de fiscalización sobre presuntos actos irregulares en la Red de Salud Pacífico Sur, en el marco de la autorización otorgada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2024-GRA/CR del 02 de mayo del 2024, Informe que en calidad de **Anexo** se adjunta al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur a que se sirva poner en ejecución el presupuesto asignado para el mantenimiento de los establecimientos de salud del ámbito de su jurisdicción y el uso del recurso asignado para el Seguro Integral de Salud - SIS, disponiendo celeridad en el trámite y procedimientos al responsable de la Unidad de Logística.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones conferidas por Ley, en atención a los resultados del acto de fiscalización en la Red de Salud Pacífico Sur, implemente las acciones de control que correspondan, por la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicio para cumplir labores de naturaleza permanente y bajo subordinación; por la contratación directa y temporal de personal en plazas vacantes orgánicas y presupuestadas del régimen laboral del D.L. N° 276, sin previo concurso público.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR, al Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur a que las rotaciones y destakes se efectúen por motivos debidamente justificados, procurando evitar la afectación de los establecimientos de salud de origen y en los de destino sea para cumplir labores de naturaleza asistencial.

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados a la Dirección Regional de Salud de Ancash a fin de que evalúe el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa en contra del Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur, por no haber cumplido con remitir toda la información documentaria solicitada dentro del plazo establecido en la normativa vigente, obstruyendo la acción fiscalizadora del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO